

documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de notificación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Valencia, 20 de abril de 1983.—El Gobernador civil.—5.053-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12977 *RESOLUCION de 19 de abril de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.*

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del Canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Lluenga (Huesca), para el día 19 de mayo de 1983 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de la respectiva finca.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Lluenga (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determine el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 19 de abril de 1983.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.—6.211-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca afectada por las obras de «Zona del Canal del Cinca, tramo II, acequia de Terreu, A-13». Expediente número 2-primera adicional. Término municipal de Lluenga (Huesca)

Número de la finca: 24 bis. Nombre y apellidos del titular: Marcos Puértolas Alquézar. Domicilio: Lluenga. Datos de la finca: Identificación catastral, 3/62; situación, Latorre; superficie a ocupar, 0,2770 hectáreas; clase o cultivo, cereal seco primera. Observaciones: Ocho olivos y doce almendros.

12978 *RESOLUCION de 27 de abril de 1983, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el próximo día 10 de mayo, en las horas que al final se detallan y en los locales del Ayuntamiento de Rafelcofer, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de las obras: «1-V-374. Variante de la Safor, CN-332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 189,650 al 202,600. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y periódicos «Levante» y «Las Provincias», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilométricos mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación, que, junto con el plano, figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida Blasco Ibáñez, 50, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de Contribución.

Horas	Parcelas
De nueve a diez	1 a 10
De diez a once	11 a 20
De once a doce	21 a 30
De doce a trece	31 a 40
De trece a catorce	200 a 209

Valencia, 27 de abril de 1983.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero. 6.409-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12979 *REAL DECRETO 1073/1983, de 3 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adnan Badran.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adnan Badran,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

12980 *RESOLUCION de 24 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se determina el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas institucionales para la creación, ampliación y mejora de Centros y Servicios de Educación Especial y se señalan las condiciones a que quedan sometidas las mismas.*

Ilmos. Sres.: En base a lo establecido en el Decreto 88/1973, de 1 de marzo, sobre sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza; Orden de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27) sobre régimen de subvenciones para Centros docentes; Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos; Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8) por la que se desarrolla el Real Decreto anterior, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de dichas ayudas, esta Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia resuelve:

Primero.—Dictar las normas por las que se determina el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas institucionales para la creación, ampliación y mejora de Centros y Servicios de Educación Especial.

Segundo.—La presente Resolución será de aplicación en todo el territorio nacional, excepción hecha de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia y Andalucía, de acuerdo con lo establecido por los Reales Decretos 2808/1980, de 28 de septiembre; 2809/1980, de 3 de octubre; 1763/1982, de 24 de julio, y 3936/1982, de 29 de diciembre, respectivamente, sobre traspaso de servicios en materia de enseñanza a dichas Comunidades.

Tercero.—Podrán ser objeto de subvención:

- La adquisición de inmuebles.
- La construcción de nueva planta.
- La reforma, ampliación o mejora de edificios o instalaciones ya existentes.
- La adquisición de mobiliario y equipo didáctico necesario para su puesta en funcionamiento o para ampliación de su capacidad.

Cuarto.—Podrán acogerse a este tipo de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, no persiguan fines de lucro acreditado en alguna de las formas contempladas en el artículo 7.º, 2, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y que reúnan las condiciones exigidas por el Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza.

Quinto.—En el momento de resolverse la convocatoria abierta por la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16), deberán encontrarse los peticionarios en posesión de la autorización previa si optan por alguno de los tipos de subvenciones siguientes:

- Adquisición de inmuebles.
- Construcción de nueva planta.
- Adquisición de mobiliario y equipo didáctico cuando vayan destinados a Centros de nueva construcción y siempre que éstos hayan ejecutado, cuando menos, la mitad de la obra.

Y en posesión de la autorización definitiva cuando opten a los siguientes tipos:

- Reforma, ampliación o mejora de edificio o instalaciones ya existentes.
- Adquisición de mobiliario y equipo didáctico para Centros en funcionamiento.

Sexto.—1. Las solicitudes y datos a aportar se ajustarán a los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución y se presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia donde radique el Centro para el que se solicita la subvención, bien personalmente, bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a través de los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el interesado remitirá directamente al Instituto Nacional de Educación Especial (avenida del General Perón, 29, Madrid-20), por correo certificado, y dentro del mismo plazo establecido en el número primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 16), copia o fotocopia de la solicitud de la subvención, y de sus anexos, acompañada de escrito en el que se indique la fecha de presentación del original de aquella en la Dirección Provincial o cualquier otro medio utilizado.

Séptimo.—La solicitud y sus anexos deberán cumplimentarse en su totalidad, sin omitir ninguno de los datos requeridos, ya que, en caso contrario, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, «se requerirá a quien la hubiese firmado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite».

Octavo.—Las Direcciones Provinciales, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes o del de su subsanación, en su caso, remitirán al Instituto Nacional de Educación Especial todas las recibidas, con los informes de la Inspección Técnica o de la Coordinación Provincial de Formación Profesional, según proceda, que se pronunciarán sobre los datos consignados, y la propuesta de la propia Dirección Provincial. Si se trata de subvenciones para la construcción, ampliación o adquisición de inmuebles, la Unidad de Planificación se pronunciará expresamente sobre la necesidad de los puestos escolares en la zona, requisito que se cumplimentará incluso cuando se traté de traslados. En los casos de adquisición de inmuebles se acompañará asimismo valoración emitida por la Unidad Técnica de la Dirección Provincial.

Recibidas las solicitudes en el Instituto Nacional de Educación Especial con los preceptivos informes y propuestas, se procederá, en su caso, a la concesión provisional de las ayudas, que no generará derecho alguno hasta que aquella no adquiera carácter definitivo.

Noveno.—Para que pueda ser concedida la subvención con carácter definitivo, los interesados deberán presentar, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de que su solicitud ha sido atendida, la siguiente documentación:

1. Para el caso de subvención para adquisición de mobiliario y equipo didáctico: Presupuesto por duplicado de tres casas suministradoras, comprensivo del importe por unidad y total de las adquisiciones que se pretende realizar.

La valoración de estos presupuestos se realizará por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, tomando como base los últimos equipamientos efectuados en Centros estatales similares y los precios aplicados en la última adjudicación.

2. Para el caso de subvención para obras o adquisiciones de inmuebles: Títulos de propiedad de los terrenos o del inmueble que han de efectuarse al servicio de la enseñanza en el supuesto de que el promotor sea propietario de los mismos, acreditando mediante certificación del Registro de la Propiedad que están libres de cargas.

Si los terrenos o el inmueble no son propiedad del promotor debe acreditarse fehacientemente que aquéllos pueden, en el momento previo al otorgamiento de la subvención, afectarse al servicio de la enseñanza y constituirse la oportuna garantía hipotecaria. Se acreditará igualmente, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que los terrenos, o en su caso, el inmueble, están libres de cargas.

En el supuesto de obras, proyecto completo de ejecución, por duplicado, hecho por Técnico competente, que comprenderá todos los documentos que exigen los artículos 63 a 72 del título II del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 y 29 de diciembre), y que habrá de adaptarse a los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Edu-

cación Especial aprobados por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Se aplicarán los módulos de costes establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 8.º del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, no se subvencionará la promoción de Centros cuyo planteamiento económico sobrepase en un 5 por 100 el importe calculado con arreglo a los módulos aprobados para servicios estatales de la misma naturaleza.

Décimo.—Si el presupuesto o proyecto definitivo fuera informado desfavorablemente por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se comunicarán al interesado los reparos formulados, concediéndole un plazo de diez días para su subsanación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Transcurrido este plazo sin que el interesado rectifique el presupuesto o el proyecto, se entenderá que renuncia a su petición de ayuda económica, salvo que el Instituto Nacional de Educación Especial conceda a instancia de parte prórroga de dicho plazo.

Una vez informado favorablemente el presupuesto o el proyecto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia y cumplidos los demás requisitos exigidos en la convocatoria y en la legislación aplicable, se dictará, en su caso, Orden ministerial aprobatoria de la subvención. En dicha Orden figurará el presupuesto que se aprueba.

Undécimo.—La cuantía de la subvención se determinará aplicando al importe del presupuesto aprobado un porcentaje que no podrá exceder del 75 por 100 de acuerdo con lo que dispone el apartado 2 del artículo 8.º del Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero. En casos excepcionales, siempre que se acredite suficientemente, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá proponer la aplicación de porcentajes que excedan los límites señalados en el párrafo anterior, y que podrán llegar incluso hasta el 100 por 100 de los presupuestos protegibles. En estos casos, la concesión de la subvención deberá someterse a la aprobación del Consejo de Ministros.

En los supuestos de nueva construcción o adquisición de inmuebles que suponga traslado del Centro docente, se disminuirá del importe de la subvención el valor de las edificaciones que dejen de utilizarse. La valoración de dichos inmuebles se realizará por los órganos técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia, dando audiencia al interesado.

Duodécimo.—1. Serán condiciones de la subvención.

a) La obligación de dedicar a la enseñanza los bienes en que se hubiese materializado la subvención durante la vida útil de los mismos para tal destino. La duración presunta será fijada en el acto de concesión de la subvención, y en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

b) No gravar el inmueble con otras cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio. Excepcionalmente y previa autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, podrán establecerse sobre el inmueble nuevos gravámenes derivados del costo de las obras de transformación o ampliación del Centro docente.

c) Realizar las obras o adquisiciones con arreglo al proyecto y presupuesto aprobados.

d) La determinación por el Ministerio de las cuotas que por todo concepto hayan de percibirse.

2. El titular del Centro vendrá obligado a la devolución de las cantidades recibidas y de los intereses correspondientes en el supuesto de que sea revocada la autorización de funcionamiento por incumplimiento de las condiciones de ésta o de la concesión de la subvención, así como cuando acceda el Ministerio a autorizar el cese de las actividades del Centro.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4.º del Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en el párrafo 3.º del número 12 de la Orden de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), al objeto de garantizar todas las obligaciones del titular, se constituirá en el momento de formalizarse la concesión de los beneficios hipoteca legal en favor del Estado, salvo que el beneficiario fuera Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 12 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19). Esta garantía no será exigible en los supuestos de subvención para adquisición de mobiliario y equipo didáctico.

En los casos de cese voluntario de las actividades educativas aceptado por el Ministerio de Educación y Ciencia, los titulares de los Centros podrán liberarse de la obligación a que se refiere el número anterior, mediante la cesión al Estado de los bienes afectados.

Decimotercero.—Nadie podrá beneficiarse simultáneamente de más de una ayuda otorgada por Organismos Públicos de la Administración del Estado o de la Seguridad Social para la misma finalidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de marzo de 1983.—El Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Secretario general del Instituto Nacional de Educación Especial y Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Fórmula de 25 pesetas

(LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION ANEXA SE PRESENTARAN EN LA DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA EN QUE RADIQUE EL CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN).

Don, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19... domiciliado en provincia de en calidad de

SOLICITA: De conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de de de 198.. (B.O.E. del), se le concede para el Centro de Educación Especial denominado sito en la localidad de provincia de calle o plaza de número de teléfono dependiente de número una subvención para:

Table with 4 columns: Objeto de la subvención, Coste estimado total, Subvención solicitada (Porcentaje, Importe). Rows include: Adquisición de terrenos, Adquisición de edificio, Construcción de edificio de nueva planta, Obras de reforma, ampliación o mejora de edificio o instalaciones, Adquisición de mobiliario, Adquisición de equipo didáctico.

Y a tal efecto, acompaña a la presente solicitud los documentos que relaciona al dorso.

..... de de 198... (firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL.

DORSO: Relación de documentos que se acompañan a la solicitud.

ANEXO II

Solicitud de subvención de Don Para el Centro de E.E. dependiente de Localidad Provincia

A) DATOS COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN:

- a) Autorización: Previa: Fecha Definitiva: Orden Ministerial de (B.O.E. de). b) Educación Especial que imparte o pretende impartir: [] A nivel de E.G.B. [] A nivel de Formación Profesional. [] A nivel de Bachillerato. c) Deficiencias que atiende o atenderá: - Tipología (s) - Grados de afectación d) Edad y sexo de los alumnos e) Capacidad: - Número de puestos escolares de nueva creación - Número de puestos escolares actuales (capacidad del Centro) - Número de alumnos escolarizados f) Cantidades percibidas o que se pretende percibir por: - Enseñanza pesetas - Transporte pesetas - Comedor pesetas - Internado pesetas - Otros servicios (con indicación expresa de los mismos) pesetas

B) DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:

- a) Personalidad del titular-peticionario: [] Asociación o Cooperativa de Disminuidos. [] Asociación o Cooperativa de Padres de Alumnos. [] Asociación o Cooperativa de Profesores de Educación Especial. [] Comunidad de Religiosos de la Enseñanza. [] Institución pública. [] Institución privada. [] Otro tipo de persona jurídica: [] Persona física. Entidad declarada de "utilidad pública" con fecha

ANEXO II

(continuación)

Solicitud de subvención de Don Para el Centro de E.E. dependiente de

Localidad Provincia

b) Otras subvenciones solicitadas en el año actual y en años anteriores para la misma persona física o jurídica que solicita ésta:

Table with 4 columns: SOLICITADA A:, AÑO, CUANTIA (SOLICITADA, CONCEDIDA). Rows 1-6.

Las subvenciones anteriormente relacionadas fueron solicitadas y/o obtenidas para las siguientes finalidades:

- 1.- Subvención para 2.- Subvención para 3.- Subvención para 4.- Subvención para 5.- Subvención para 6.- Subvención para

..... de de 198... (firma)

ANEXO III

Solicitud de subvención de Don Para el Centro de E.E. dependiente de

Localidad Provincia

DECLARACIÓN QUE FORMULA EL SOLICITANTE A EFECTOS DE CONCESION PROVISIONAL DE LA SUBVENCIÓN Y EN RELACION CON DATOS O REQUISITOS QUE ACREDITARA DOCUMENTALMENTE DE SERLE CONCEDIDA AQUELLA DEFINITIVAMENTE

1) DATOS GENERALES

- a) Sobre su personalidad jurídica: b) Sobre la carencia de fin de lucro: c) Sobre el Centro para el que solicita la ayuda (fecha de creación, finalidad; necesidad de la ayuda; recursos con que funciona, etc): d) Sobre la persona jurídica solicitante (creación, finalidad, recursos; etc.): e) Sobre cómo tiene previsto financiar la totalidad de las obras o adquisiciones:

Sobre los alumnos que admite o admitirá en el Centros

..... de de 198... (firma)

ANEXO III (continuación)

Solicitud de subvención de Don Para el Centro de E.E. Dependiente de Localidad Provincia

B) DATOS PARA EL CASO DE ADQUISICION DE TERRENOS O EDIFICIOS:

- a) El terreno es propiedad de Don y se halla inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad nº de
b) El terreno está gravado con las siguientes cargas:
c) el solicitante tiene en su poder documento de opción de compra de fecha La opción caduca el día El precio que consta en ese documento es de pesetas.
d) En el terreno a adquirir el solicitante proyecta crear, dentro del año, un Centro de Educación Especial para disminuidos de las siguientes características (aparte de las consignadas en el Anexo II):
e) Le consta que las disposiciones municipales le permitirá realizar su proyecto.
f) Le consta que la zona no es de interés histórico-artístico o que, de serlo, se le autorizarán las obras.
g) Adjunta croquis detallado del terreno y de la zona en que se halla enclavado.
h) Adjunta, asimismo, fotocopia de la(s) disposición(es) por la(s) que se autorizó el Centro y otras que le afectan y que son:
..... a de de 198... (firma)

ANEXO III (continuación)

Solicitud de subvención de Don Para el Centro de E.E. Dependiente de Localidad Provincia

C) DATOS PARA EL CASO DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION O DE AMPLIACION O MEJORA:

- a) El terreno donde desea realizar las obras es propiedad de la persona física solicitante de la subvención, según consta en el Registro de la Propiedad nº de inscripción de Lo adquirió por compra con fecha según consta en escritura pública de fecha O en su caso, El terreno donde desea realizar las obras es propiedad de Don, teniéndolo arrendado al solicitante de la subvención por pesetas mensuales y por tiempo de años, según consta en el correspondiente contrato de arrendamiento de fecha documento de cesión Condiciones especiales del arrendamiento de la cesión
El solicitante tiene autorización del propietario para realizar en su día las obras y consentimiento formal de permitir en su momento la hipoteca del terreno en garantía de la subvención.
b) El terreno a que se refiere el apartado anterior se halla gravado con las siguientes cargas:
c) Le consta que las disposiciones municipales le permitirán realizar las obras proyectadas,

ANEXO III (continuación)

Solicitud de subvención de Don Para el Centro de E.E. Dependiente de Localidad Provincia

- d) Le consta que la zona no es de interés histórico-artístico o que, de serlo, se le autorizarán las obras.
e) Prevé que la iniciación de las obras será en de 198, la cubierta de aguas, (en su caso) de 198 y su terminación en de 198 y la puesta en funcionamiento de lo realizado en de 198.
f) Adjunta croquis detallado de las obras de nueva construcción que proyecta realizar y de la zona en que se halla ubicado el terreno (o en su caso, por tenerlo ya, adjunta proyecto de ejecución de esas obras, que solicita le sea devuelto en el caso de serle denegada la subvención).
g) Adjunta, asimismo, fotocopia de la(s) disposición(es) por la(s) que se autorizó el Centro y la otras que le afecta y que son:
..... a de de 198... (firma);

ANEXO III (conclusión)

Solicitud de subvención de Don Para el Centro de E.E. Dependiente de Localidad Provincia

DATOS PARA EL CASO DE ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO:

- a) El edificio en que está instalado el Centro para el que se solicita la subvención de mobiliario y/o equipo didáctico es propiedad de la persona física solicitante, según consta en el Registro de la Propiedad nº de inscripción de Lo adquirió por compra con fecha según consta en escritura pública de fecha O, en su caso: El edificio del Centro para el que se solicita subvención de mobiliario y/o equipo didáctico es propiedad de D. teniéndolo arrendado al solicitante de la subvención por pesetas mensuales y por tiempo de años, según consta en el correspondiente contrato de arrendamiento de fecha Condiciones especiales del arrendamiento de la cesión
b) Cargas del edificio:
c) El mobiliario y/o equipo didáctico lo precisa para puesta en funcionamiento del Centro de servicio
d) Adjunta relación completa y detallada del mobiliario y/o equipo didáctico para el que se solicita la subvención, con indicación del precio estimado de cada unidad.
e) Adjunta, asimismo, fotocopia de la(s) disposición(es) por la(s) que se autorizó el Centro y de otras que le afectan que son:
..... a de de 198... (firma)